

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Junio 1920)

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ecija, de primera clase, a don José Estruch Chafer, que sirve el de Almodóvar del Campo, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar

para el Registro de la Propiedad de La Palma, de primera clase, a don Rafael Lovera Navas, que sirve el de Aguilar, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid-Occidente de primera clase, a don Manuel Sánchez Molina, que sirve el de Alcira, y resulta el más antiguo de los solicitantes

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Liria, de primera clase, a don Eustaquio Díaz Moreno, que sirve el de Linares, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana, de primera clase, a don Juan José Ruiz Caparrós, que sirve el de Tamarite, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bisbal, de primera clase, a don Agustín Enciso Unzué que sirve el de Yecla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Denia, de primera clase, a don Cesáreo Salcedo y Velasco, que sirve el de Huelva y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2347

Por la presente se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan que les han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al pre-

sente año económico de 1920-21 y a más veinte y cinco céntimos de peseta, como honorario por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realice el pago

Hospital Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba, 47 72 pesetas.

Hospital San Sebastián de Palma del Rio, 20'18.

O. P. de don Francisco Gutiérrez Asensio (Santaella), 7 57.

Hospital de la Misericordia del Santo Cristo de La Rambla, 106'53.

Colegio de San Miguel de Espejo, pesetas 24'07.

Hospital de San Juan de Dios (Antequera), 23 60.

Instituto Córdoba. - Fundación Gaspar Pineda, 21 88.

Idem, dem Gómez Figueroa 2 31.

Idem, idem Antonio García Paredes, 13'92.

O. P. de don Pedro López Gárate de La Rambla 6'20.

Cofradía de Santísimo Sacramento de idem 3'04.

Idem Limpieza Sangre de Jesús Nazareno de Córdoba, 46'78.

Fundación Marquesa de Cabriñana, 8'0.

O. P. de don Francisco Fdez Lara, 63'45.

Convento de Santa Cruz de Córdoba, 26 91.

Capellania de Juana Laura Cabrera, 6'95.

Idem de María Frias, 28 55.

Convento del Cisner, 79 08.

O. P. de don Camilo Lácer, 21'40.

Idem Duque de Denia, 7 98.

Hermanidad de Nuestra Señora de los Dolores, 12 22.

O. P. de don Antonio Escribano Simón, 11'20.

Seminario de San Pelagio, 38'36.

Capellania de don Alonso García Cortés, 5'47.

Convento de Jesús y María de Castro del Río, 23'04.

Paroquia del Salvador de Córdoba, 6'10.

Círculo de la Peña de idem, 6'10.

Idem Liberal idem, 6'10.

Idem Liberal-conservador, 6'61.

Sociedad Orifices y Plateros, 100'08.

Coalición Católica Anti liberal, 1'31.

Cámara de Comercio, 2'27.

Centro Católico de Córdoba, 2'53.

O. P. de doña Encarnación Ruiz, 12'61.

Capellania de María Manuela López, 3'16.

Empleados de Nuestra Señora de Bellem, 98'48.

Centro Obrero Republicano, 2'17.

Club Guerrita, 3'55.

Unión Mercantil, 6 10.

Patronato de don Antonio Vargas de Puente Genil, 1'54.

Capellania Condessa de Cañete de las Torres, 76'79.

Escuela Católica Elemental de Espejo, 88'47.

Hospital de Beneficencia de Cabra, 203'31.

Círculo Lucentino 43'97.

Cámara Agrícola de Fuente Obejuna, 5'21.

La misma, 5'07.

La misma 4'89.

La misma, 5'11.

La misma, 1'99.

La misma, 6'10.

Córdoba 7 Junio 1920. - El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.271

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo anterior cuyo extracto se forma en cumplimiento del artículo ciento nueve de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Aprobar la cuenta del presupuesto del año económico de 1920-21 con su liquidación y relaciones de deudores y acreedores cuyas partidas se refrenden en el ordinario del año actual cuya cuenta de propiedades y derechos del Ayuntamiento están autorizadas por el señor Alcalde y el Contador de fondos municipales.

Conceder a Juan Cabezas un socorro de 25 pesetas para ir a Madrid a que lo operen por hallarse enfermo.

Que se manifieste a los vecinos que han pedido que se empiecen la travesía de la calle Fuente y trazo nuevo de la de Torrecampo que se tendrá en cuenta la petición para cuando el Ayuntamiento pueda y acuerde hacer dichas obras.

Aprobar el expediente de excepción sobrevenida al mozo del actual reemplazo Tomás Buenestado Sánchez, declarándole soldado con excepción del servicio en filas.

Que pasen a informe de la Comisión de beneficencia las cuentas de medicinas facilitadas a enfermos pobres por los farmacéuticos don Matías Moreno y don Rafael Avila.

Que así mismo pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de la Administración del impuesto de pesas y medidas del mes de Abril.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una del blanqueo de las oficinas del Telégrafo importante 33'05 pesetas.

Otra de dos carros de leña para la casa Ayuntamiento que asciende a 55 pesetas.

Otra de los gastos hechos por don Juan Antonio Ruiz como comisionado para asistir ante la comisión mixta de

Reclutamiento con los mozos del actual reemplazo y anteriores al juicio de revisiones celebrado el día 24.

Conceder a Antonio Abellaneda un socorro de 25 pesetas segun lo solicita para ir a Madrid a que le operen la vista.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la anterior semana en el arreglo del camino de Torrecampo para solucionar la crisis obrera cuyos gastos importan 1.131 34 pesetas.

Tambien se aprobó la de los jornales invertidos en el machaqueo de piedra para las carreteras del paseo de la estación que ascienden a 294 pesetas.

Abonar a Fernando Cabezas 5'20 pesetas por arreglo de una baya en el cuartel de caballos sementales.

Se aprobó el croquis formado por el Inspector de obras de acuerdo con la comisión de Póliza urbana y rural para la apertura de una calle que de salida a las de Progreso y Dos de Mayo acordándose anunciar al público esta obra para que en término de diez días sea examinado el expediente y se presenten reclamaciones y que el señor Alcalde se aviste con los dueños de los terrenos que habrán de espropiarse con objeto de llegar a acuerdos si es posible sobre el valor de los mismos antes que acudir a la expropiación forzosa.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder a don Epifanio Carrión segun lo solicita la propiedad del dicho número 88 del Cementerio donde reposan los restos mortales de su señora madre previo el pago de la cantidad estipulada en la tarifa correspondiente.

Terminado el padrón de vecinos de este término municipal se acordó exponerlo al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se aprobaron las cuentas de medicinas facilitadas a familias pobres por los farmacéuticos don Rafael Avila y don Matías Moreno en Marzo y Abril último que importan 358'50 pesetas.

Que pase a informe de la comisión de Policía Urbana y Rural la solicitud de Miguel Colet sobre adquisición del terreno que ocupa la sepultura de Matías Gutiérrez Pedrjas.

Que la comisión de Hacienda informe también sobre la petición que hacen los empleados del resguardo de consumos sobre aumento de sueldos.

Que se abonen al pintor José Cabezas Bacas 32'50 pesetas mas que lo acordado anteriormente por rotulación de las calles y numeración de las casas en razón al trabajo extraordinario de recoger las antiguas placas y poner algunos letreros ascendiendo todo a quinientas pesetas que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Abonar 24 pesetas a José Rojas por cuatro jornales invertidos machacando gravá para el paseo de la estación.

Conceder a Manuel Cantador un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de la adminis-

tración municipal de consumos correspondiente al mes de Abril.

Aprobar la cuenta de los jornales y materiales invertidos durante la semana anterior para solucionar la crisis obrera en la recomposición del camino de Torrecampo, cuyo gasto asciende a 553'6 pesetas

Abonar a Juan Moreno García 60 pesetas por portes que ha dado en bolquete llevando materiales para dichas obras.

Sesión extraordinaria del día 16

Se procedió al sorteo para la designación de vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año acordadas hacer público el resultado del sorteo y notificar a los interesados haciéndoles saber el nombramiento y que pueden presentar las escusas y oposiciones que tuvieran señalándose para ello el término de diez días.

Sesión ordinaria del día 16

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de policía urbana y rural informe previa inspección local acerca de las obras del barrio del cuartel de la Guardia civil, pieza de pozos negros y demás reparaciones que pide se hagan el señor Alcalde de dicha guardia y que se haga que deben hacerse por cuenta del Ayuntamiento y las que han de subirse por el dueño del edificio.

Aprobar la cuenta de las bonificaciones en el alumbrado público durante el mes de Abril último presentada por el Administrador de la Electricidad y que asciende a 95'5 pesetas.

Conceder a la Viuda de Manuel González un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de un niño segun lo solicita.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la última semana en el arreglo del camino de Torrecampo para conjurar la crisis obrera ascendiendo este gasto a 560 pesetas.

Abonar a Fernando Cabezas 10 pesetas por el arreglo de unas vallas en el cuartel de los caballos sementales Pedro Mata 270 pesetas por desahucio con zotal dicho cuartel.

Se leyó un oficio del Contador manifestando que en el actual presupuesto hay una partida de ingresos de 911 pesetas 28 céntimos, concepto de repartimiento vecinal para cubrir el déficit que de no formarse ni recaudarse en el tiempo, podría entorpecerse la marcha administrativa y derivarse responsabilidades en evitación de lo cual lo que se ordena el artículo 46 del Reglamento de Contadores y Contables para que se haga constar en acta estas condiciones para los efectos consiguientes.

Así lo acordaron los señores regidores por unanimidad después de haberse dado enterados.

Dada cuenta por el señor Alcalde de que en la tarde del 13 del actual cargó en parte de este término municipal una gran tormenta con fuerte viento ocasionando muchos perjuicios.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Contribucion Territorial.-Año de 1920-21.-Riqueza Urbana

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el año de 1920, han de tributar por los padrones de edificios y solares comprobados con expresion de la riqueza liquida, cupo, 16 p r 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza y 750 por 100 de recargo adicional. Núm. 2.248

MUNICIPIOS	Riqueza Urbana Pesetas	CUPON para el Tesoro Pesetas	AUMENTO		TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
			Del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza Pesetas	Del 750 por 100 de recargo adicional Pesetas		
Baena	330.361 71	56.161 49	8.985 84	4.212 11	69.359 44	Se liquidará al 17 por 100
Bujalance	303.405 26	51.578 91	8.252 63	3.868 42	63.649 96	id. id. id.
Puerto Genil	172.642 64	31.075 67	4.972 10	2.230 68	38.378 45	Se liquidará al 18 por 100
Córdoba	9.879.058	486.415 36	77.825 31	36.490 08	600.730 75	Se liquidará al 17 por 100
	3.685.467 71	625.231 43	100.035 88	46.901 29	772.688 60	

Córdoba 2 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones Manuel Jiménez.

labradores de esta villa, se esta-
ba en el caso y así se acordó por unani-
midad de formar una relación de los da-
ños para conocer el importe de los per-
juicios y solicitar del Excmo Sr. Mi-
nistro de Fomento una subvención para
los perjudicados y que se interese de
los señores diputados a Cortes que influ-
yen cuanto puedan para conseguirlo.

Y últimamente se acordó conceder a
Agustín López un socorro de 15 pesetas
para ir a Córdoba con una hija que tie-
ne enferma la vista para que la cure un
especialista.

Sesión ordinaria del día 23
Se aprobó el acta del anterior.

Se confirmaron los acuerdos tomados
en la extraordinaria del día diez y seis.
Se acordó gestionar lo posible para
conseguir que se apruebe el expediente
formado para conversión de las dos es-
cuelas unitarias de niños en una gradua-
da con cuatro secciones cuyo expedien-
te completo se halla en el Ministerio
desde Agosto de 1910.

Abonar a Pedro Calero 93 pesetas,
por composuras hechas en máquina en-
caladora que sirve para desinfectar.
Que la Comisión de beneficencia se
reuna cuanto antes en la formación de
nueva lista de familias pobres, se-
deñando lo acordado anteriormente.

Que pase a informe de dicha Comi-
sión la solicitud de Cristino Padilla, que
solicita un socorro para ir a Córdoba, a
lo que se acordó.

Eliminar del padrón de vecinos, a
don Antonio Calzado Medina y familia
según solicita.

Conceder a Alfonso Moreno Sánchez,
un socorro de quince pesetas según lo
decretado para la curación de su esposa en-
ferma de la vista.

Abonar a don Francisco Tebar, 42,45
pesetas por sellos de metal y taponetes
utilizados para las oficinas municipa-
les.

Se aprobó la cuenta de los jornales
pagados durante la última semana en

el arreglo de caminos para facilitar tra-
bajo a los jornaleros que no lo tienen,
importando este gasto 135 pesetas.

Sesión ordinaria del día 30
Se leyó el acta de la anterior y fué
aprobada.

Se acordó hacer por administración
las obras necesarias en la techumbre del
salón de sesiones y en los cielos rasos
de los edificios de las nuevas escuelas.

De acuerdo con lo informado por la
Comisión se acordó hacer constar en el
expediente respectivo que no se consi-
dera equitativa ni justa la subida del pre-
cio del fluido eléctrico que ha solicita-
do ante el señor Gobernador civil la so-
ciedad Eléctrica de esta villa.

Que por la Comisión respectiva se es-
tudie el asunto de si convendría adqui-
rir directamente las bombillas para el
alumbrado público si con ello obtuviere
algun beneficio el Ayuntamiento.

Conceder a Cristino Padilla un soco-
rro de 15 pesetas para ir a Córdoba a
curarse de la enfermedad que padece.

Y otro de 10 pesetas mensuales a Al-
fonso Pozuelo Muñoz que solicita para
lactancia de uno de los dos niños que
ha dado a luz su esposa.

Que por la Comisión de policía ur-
bana y rural se señale la atineación que
ha de guardarse para rectificar la casa
calle Iglesia número 8 de doña María
Josefa Herruzo, y la de la calle Canalejas
número 34 propia de don Antonio Fer-
nández que lo han solicitado verbal-
mente.

Junta municipal
Sesión extraordinaria del día 30 de
Mayo de 1920.

Se constituyó la nueva Junta que ha
de funcionar durante el corriente año.

De acuerdo con lo que se dispone en
los artículos 67 al 70 del Real decreto
de 11 de Septiembre de 1918 se desig-
naron los vocales natos de las comi-
siones de evaluación parte real y personal
que han de proceder a la formación del
repartimiento de utilidades para cubrir el

déficit de 71.230'28 pesetas del presu-
puesto municipal acordándose noificar
su nombramiento anunciándolo al pú-
blico así como las listas de las reclama-
ciones correspondientes para que en tér-
mino de siete días puedan presentarse
reclamaciones y escusas y que transcu-
rido dicho plazo se reúna la Junta para
resolver acerca de las que se presen-
taren.

Villanueva de Córdoba 2 de Junio de
1920.—El Secretario, Juan Ocaña.

Aprobado por el Ayuntamiento en
sesión de hoy 6 de Junio de 1920.—El
Alcalde, Bernardo Balera.

BELALCAZAR
Núm. 2.345

Don Andrés Murillo Velarde y Trucíos,
Alcalde presidente del Ayuntamiento
de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose sufrido
error en la reseña de la caballería apare-
cida en este término, que se publicó en
este órgano oficial en veinte y dos de
Marzo próximo pasado, se rectifica aquel
tal como resulta hecha por el Veterina-
rio titular y es como sigue:

Clase, jumentu; edad, unos doce años;
alzada un metro diecinueve centímetros,
hociblanca, hieno en la naiga izquierda
de la Compañía "El Fénix", letra D.
número 5.

Lo que se hace público para que el
que se considere con derecho a la pro-
piedad, lo justifique en el plazo de trein-
ta días; pasados los cuales se procede-
rá a su venta en pública subasta.

Belalcázar 10 de Junio de 1920.—El
Alcalde, Andrés Murillo.

HORNACHUELOS
Núm. 2.344

Don Federico García Durán, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumpli-
miento a cuanto se dispone en el artícu-
lo 91 del Real decreto de 11 de Septiem-
bre de 1918 y a lo dispuesto en el ar-
tículo 2.º de las respectivas ordenanzas
que han de servir de base para la con-

fección del repartimiento general de uti-
lidades respectivo al corriente año, se
requiere por medio del presente que se
publicará en los sitios de costumbre de
la población y en el Boletín Oficial de
la provincia, a todos los vecinos residen-
tes y habendados de este término muni-
cipal, para que durante el plazo de diez
días que empezará a contarse desde el
siguiente al de la inserción de este edicto
en el Boletín Oficial de la provincia,
presenten ante esta Junta las declara-
ciones de las utilidades que perciban y de-
ban ser estimadas; entendiéndose que la
fecha de declaración, según figurará la con-
formidad de los interesados, en que se
estimen sus utilidades por los datos que
adquiera la Junta, y sin derecho a recla-
mación.

Hornachuelos a 8 de Junio de 1920.

—Federico García.
LUCENA
Núm. 2.346

En el sorteo suplementario de vecinos
contribuyentes, practicado hoy por el
Excmo Ayuntamiento que accidental-
mente preside, para nueva designa-
ción de cuatro Vocales asociados de la
Junta municipal que vengán a cubrir
las vacantes producidas en la misma
por defunción de don Julián Ruiz
Buendía, por incompatibilidad de don
Arturo Pulín y García de Longoria, y
por escusas admitidas a don Antonio
Serena López y don Cristóbal Bergi-
llos Viso, designados recientemente pa-
ra el desempeño de dichos cargos en el
ejercicio económico actual, han resul-
tado elegidos los siguientes:

Por la 2.ª sección.—D Mateo Medi-
na Hidalgo.

Por la 3.ª sección.—D. José Ruiz Al-
gar y Pino, don Antonio Bueno Arcos
y don Antonio Pineda Pino.

Lo que hago público por medio del
presente edicto para conocimiento ge-
neral del vecindario, de conformidad y
a los efectos determinados en los ar-
tículos 68 y 69 de la Ley.

Lucena 9 de Junio de 1920.—José
M.ª de Mora.

VILLA DEL RIO

Núm. 2318

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal

Sesión inaugural del día 1.º

Primera parte

Siendo las doce del día, se constituyó en la Sala Capitular el señor Alcalde saliente don Juan Molina Agudo con los Concejales que también los eran y los que debían continuar en el ejercicio de sus cargos durante el presente bienio excepto don Manuel Espejo-Saavedra de As Vega, con el fin de conferir la posesión a los recientemente elegidos y procederá la constitución del nuevo Ayuntamiento

Acto seguido comparecieron y fueron recibidos don Cristóbal Navajas Sigler, don Bartolomé Castro García, don Quiterio Tintero Tajuelo, don Juan Torralba Montes, don Emilio López Soler y don Eduardo López Gaya que fueron proclamados Concejales en primero de Febrero del corriente año, con arreglo al artículo 29 de la ley, y estando presente la casi totalidad de los individuos que habían de componer la nueva Corporación, el señor Presidente les dió la bienvenida y los declaró posesionados en sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo de sus puestos todos los Concejales a quienes correspondía cesar.

Dándose por terminada la primera parte de la sesión, firmando los señores asistentes.

Segunda parte

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina de don Bartolomé Castro García como Concejales que sabiendo leer y escribir es el de mayor edad entre los elegidos por el artículo 29, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, quedando elegido por diez votos y una papeleta en blanco, don Emilio de León y Primo de Rivera, pasando acto seguido a ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Enseguida, por el mismo orden y uno por uno se procedió a la elección de los dos Tenientes de Alcalde que corresponden a este Ayuntamiento, resultando elegidos y proclamados don José Pérez Calleja y don Rafael Luque Priego respectivamente, con nueve votos y dos papeletas en blanco cada uno.

Se eligió después y de igual modo a don Francisco S. García López para Regidor Sindico y a don Juan Torralba Montes para suplente del mismo con idéntico número de votos de los anteriores, así como a don Eduardo López Gaya para Interventor y a don Quiterio Tintero Tajuelo para suplente con el propio resultado de votos y papeletas en blanco, quedando todos posesionados de sus cargos.

A continuación se determinó el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y

pueda sustituir al que lo proceda en el desempeño de la Alcaldía o Tenencias.

Por último se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles de cada semana a las veinte y una y las supletorias por falta de número los viernes inmediatos, dándose por terminado el acto con la expresión de agradecimiento del señor Alcalde y de los Tenientes por la diferencia de que habían sido objeto firmando todos los señores concurrentes excepto don Cristóbal Navajas Sigler por no saberlo haser.

Sesión del día 7

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se prestó cumplimiento al artículo 60 de la ley Municipal, determinándose el número de cuatro Comisiones permanentes y mediante la oportuna votación secreta quedaron designados las personas que habían de formar parte de cada una de ellas.

Después se acordó pasar a informar de la Comisión de Fomento con el auxilio de los peritos de albañilerías de municipio don Sebastián Centilla Barba y don Miguel Prieto Navarro, tres instancias presentadas por doña Plácida Tapia Espejo, don Eduardo Vinuesa Nuñez y don Domingo Rojas Moreno, solicitando que, previas las formalidades de bidas les fueran adjudicadas unas pequeñas parcelas no edificables, sobrantes de la vía pública contiguas a las casas de su propiedad sitas en la calle Libertad número 8 e Ives Muñoz Cobo número 11 y 13 respectivamente.

Acto seguido acordó la Corporación sancionar los nombramientos que con carácter provisional tenía otorgados el señor Alcalde a favor de los empleados siguientes:

El de don Manuel Rojas Diaz para Administrador de Consumos y arbitrios con el haber anual de 1.825 pesetas.

El de don Luis Rasamo Cerezo para Interventor con el de 1.460 pesetas.

El de don Ildelonso Ruano Moyano para Aforador con el mismo sueldo.

Y el de don Miguel Larrea Meñaca para Celador con el de 1.095 pesetas.

Debiendo satisfacer el estos haberes por deducción previa de los ingresos de sumos, toda vez que en el vigente presupuesto municipal no existe consignación especial para ello.

Se declaró admittida la dimisión que como Fiel del matadero tenía presentada don Aenito Canales, confirmando se el nombramiento que para dicho cargo tenía hecho el señor Alcalde a favor de don Juan Lara Agudo así como el de don Rafael Melendo Ruz para guarda de dicho establecimiento el de Juan de la Cruz Expósito para portero de la Casa Consistorial cesando Manuel Cerezo Roldán y el de don Ricaldo García Ruz para encargado del reloj de la villa, casanda don Bartolomé Molina Borrero.

Se nombró a don Francisco Lamonda Fernández, Oficial de Contabilidad de este municipio y se designó al oficial mayor don Juan Manuel Navaro Cerezo para que como Comisionado de este Ayuntamiento pasase a prestar ante la Comisión mixta la documentación y mozos del actual reemplazo, renunciando el Ayuntamiento al derecho de asistencia del señor Regidor Sindico a el acto expresado; acordándose también que el referido Comisionado de quintas llevase la doble misión de sacar en las Oficinas de Hacienda una copia del Registro fiscal de edificios y solares de este término.

Después se tomaron los siguientes acuerdos:

Habilitar el departamento interior de la Casa Consistorial para habitación del portero de la misma.

Adquirir un uniforme para el guardia nocturno Francisco Castillo Nevado.

Librar al señor Cura Párroco 15 pesetas en concepto de estipendio del Sermón predicado en la Plaza la mañana del Viernes Santo.

Pedir informes a los Centros oficiales y demás entidades que tengan relación con servicios que de al un modo hayan podido generar las obligaciones de pago en contra de este municipio, nota de los créditos que en tal sentido haya pendientes en la actualidad.

(Concluid.)

SOCIEDAD CARBONIFERA "LA ALONDIGUILLA"

Núm. 2328

En Junta general celebrada el 11 del corriente, se acordó señalar un plazo de treinta días, con arreglo al artículo 10 del Reglamento, para la suscripción de doscientas acciones a las que tienen preferente derecho los poseedores de los números 1 al 548, citándose por la presente a Junta general extraordinaria para el día 19 de Julio próximo, al objeto de resolver sobre dicha emisión y adquisición de otras pertenencias mineras.

Có doha 12 de Junio de 1920 — El Presidente, J. Gómez del Rosal.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2329

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de Daniela Acerrot García, contra Francisca Hernández García y Cayetano Domenech González, por cobro de cantidad y en providencia del día de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días, los bienes embargados y que son los siguientes:

Una suerte de olivar con algunas ahumberas, radicante en la Sierra, de este término, pago de Santa Brígida, sitio de don Juan Camacho y arroyo del Alfiler, hoy con noventa plantas de

olivos; que linda al Norte, olivos Excmo Sr. Conde Casillas de Velasco y don Vicente Agez, antes Ildelonso Serrano Madueño; al Levante, Loro Galán Cepas y baldíos del Ayuntamiento; al Sur, el camino y los matorrales baldíos, y al Poniente, el arroyo Alfiler estando dividida hoy por la carretera que desde Montoro conduce a Adamuz antes el camino o vereda pasa por aquél sitio, habiendo sido apreciada en novecientas ochenta pesetas.

Y dos casas de campo enclavadas anejas a expresada suerte de olivos apreciadas en mil pesetas.

El día señalado para la celebración de la subasta de que se trata el día Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este lugar, Plaza Alfonso XII, número y ocho, y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por cuya cantidad se hará la subasta dichas fincas y podrá darse con cualidad de ceder.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores comparecer previamente en la Mesa del Juzgado en el establecimiento destinado para tal efecto una cantidad igual por lo menos diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, cuyas consignaciones serán vueltas a sus dueños excepto lo mejor postor que se reservará para el cumplimiento de su obligación; y

3.º Que el deudor no ha preterido los títulos de propiedad y el rematador hará la inscripción en el término que se le señale, siendo de cuenta del rematado los gastos que se verifiquen.

Dado en Montoro a nueve de Junio de mil novecientos veinte — Federico Porras — El Secretario, Pedro Cerezo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedidos con derecho, se cita o emplaza a los señores Jueces y Tribunales respectivamente las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación del presente en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 240 del Código de Justicia Militar y 60 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de 1911.

Núm. 2187

SANCHEZ ANGUAS, Agustín, de veinte y cuatro años, hijo de Fernando y Ana, soltero, jornalero, natural de Quintana de la Serena, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Jefe de Instrucción de Fuente de Piedra, para ser reducido a prisión en la causa que se le sigue con el número 252 de 1918, sobre hurto.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Laborato-